

COMUNICADO

GAD.ORU/SDMMRE/DRM/COM N° 001/2024

A : ACTORES PRODUCTIVOS MINEROS, COMERCIALIZADORAS Y AGENTES DE RETENCIÓN

DE : Ing. Jorge Igor Quintanilla Dehne
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA METALURGIA Y RECURSOS ENERGETICOS
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

REF. : A CONOCIMIENTO

FECHA : Oruro, 11 de Enero de 2024

En aplicación del **art.6 del párrafo II del DS 29577 "REGALIA MINERA"** que señala: "...previo a la exportación en el lugar de embarque el SENARECOM, de manera conjunta con la **Prefectura del Departamento productor (ahora Gobierno Autónomo Departamental)**, podrá tomar muestras representativas de cada vagón o medio de transporte utilizado", la Secretaría Departamental de Minería, Metalurgia y Recursos Energéticos (**SDMMRE**) a través de la Dirección de Regalías Mineras, en coordinación con el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de Minerales y Metales (**SENARECOM**), realiza operativos de control y fiscalización para la toma de muestras dirigido a actores productivos mineros que realicen la comercialización de minerales y metales para exportaciones.

A objeto de mejorar el desarrollo de nuestras funciones y atribuciones, pone en **CONOCIMIENTO** a todas las empresas comercializadoras que a partir de la fecha deberán presentar la siguiente documentación:

1. Nota de solicitud para toma de muestras en oficinas de (SDMMRE) o al correo institucional (mineria@oruro.gob.bo) con **24 horas de anticipación (como mínimo)** a la fecha programada para dicha inspección.
2. Adjuntar Formulario M-03 (deseable).
3. La solicitud debe contener el siguiente detalle mínimo:
 - Razón social de la empresa
 - Elementos
 - Numero de Lotes
 - Peso Bruto (Tn – Kg)
 - Peso Neto (Tn – Kg)
 - Porcentaje de Ley del Mineral
 - Número de camiones/vagones/lingotes
 - Presentación del producto (a granel/lingotes)
 - Lugar de procedencia del mineral
 - Fecha de muestreo
 - Hora de muestreo
 - Dirección de muestreo
 - Responsable
 - Teléfono/ Celular
4. Para dar cumplimiento al **artículo 31 (Formulario 101 para Comercio Externo)** del Decreto Departamental de Oruro N° 135 es necesario introducir el número de **Formulario de Inspección de Toma de Muestra** otorgado por la SDMMRE en el llenado del Formulario 101 del sistema (**SIDCOM-WEB**), también se hace conocer que según el **artículo 38 (Infracciones graves y muy graves)** la consignación y presentación del formulario 101 con datos erróneos se considera una infracción grave.



Ing. Jorge Igor Quintanilla Dehne
SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE MINERÍA
METALURGIA Y RECURSOS ENERGÉTICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO